



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 576

MAT.: Aprueba Contrato Prestación de Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica a través de Modalidad Convenio de Suministro.

PUNTA ARENAS,

05 AGO 2020

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 10°, Numeral 1 de la Ley N° 19.886, de 30.07.2003;
5. La Ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
6. La Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
7. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
8. La Ley N° 21.192, de 2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
10. Nuestra Resolución Exenta N° ADQ.-2020/562, de 30.07.2020, que autoriza proceso de adjudicación ID 764-5-LE20, "Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica";
11. El Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica a través de Modalidad Convenio de Suministro, de 01 de Agosto de 2020; y
12. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica a través de Modalidad Convenio de Suministro, de 01 de Agosto de 2020, entre la Intendencia Regional y don "**MIGUEL ÁNGEL PRIETO QUEZADA**", Rut 10.619.818-7.
2. El Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento y Reparación Eléctrica a través de Modalidad Convenio de Suministro, que se aprueba es del siguiente tenor:

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN ELÉCTRICA A
TRAVÉS DE MODALIDAD CONVENIO DE SUMINISTRO**

En Punta Arenas, a 01 día del mes de Agosto del año dos mil veinte, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, Rut 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, don **JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK**, RUT 6.460.478-3, ambos con domicilio en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, y don **MIGUEL ÁNGEL PRIETO QUEZADA**, Rut 10.619.818-7, domiciliado en calle Patagona N° 2468, en Punta Arenas se celebra el presente contrato de prestación de servicio de mantención y reparación eléctrica a través de modalidad convenio de suministro, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato de prestación de Servicio de Mantención y Reparación Eléctrica de las instalaciones del Edificio de Gobierno ubicado en Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, Punta Arenas, de la residencia de los intendentes, Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1072, del Quincho (ubicado al interior de la Residencia de los Intendentes) y la Bodega Intendencia Regional en Pedro Montt, a través de modalidad convenio de suministro, tiene su origen en la licitación pública, a través del Portal Chile Compras que, de las cuatro ofertas, determinó que la de don Miguel Ángel Prieto Quezada fue la más económica y más conveniente para el interés fiscal por lo que fue autorizado su proceso de adjudicación por Resolución Exenta N° ADQ-2020-562/ID: 764-5-LE20. **SEGUNDA:** La Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y el oferente adjudicado don Miguel Ángel Prieto Quezada celebran el presente contrato con esta fecha, tendrá vigencia de 1 (uno) año, a partir del 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de Julio de 2021, salvo la concurrencia de la circunstancia que se señala en la cláusula siguiente. **TERCERA:** Se podrá poner término al contrato previo acuerdo de las partes y cuando por alguna causal una de ellas no pudiera dar cumplimiento a lo pactado no obstante el plazo de término arriba fijado mediante la cláusula segunda para la vigencia del contrato, éste podrá ser terminado en la fecha que señale la Intendencia Regional la que le será comunicada con una anticipación de 30 días corridos mediante notificación personal, o en su defecto a través de carta certificada dirigida a su nombre al domicilio que ha fijado en el presente documento. **CUARTA:** Los comparecientes, habida consideración de lo expresado en las cláusulas que anteceden vienen en celebrar el presente Contrato de prestación de servicio de mantención y reparación eléctrica con declaración expresa que en su vigencia se mantendrán las condiciones fijadas en las bases administrativas y especificaciones técnicas detalladas en la Licitación Pública. **CLÁUSULA DE TÉRMINO DE CONTRATO ANTICIPADO:** El Servicio de Gobierno Interior declara no ser propietario del Inmueble de Plaza Muñoz Gamero N° 1028, sino que lo ha recibido en Administración de su propietario el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Consecuencia de lo anterior – circunstancia que las partes declaran conocer a cabalidad- se colige que en la calidad de administrador del inmueble el Servicio de Gobierno Interior asume las labores de conservación propias del uso del inmueble y que por razones de racionalidad mínima se mantendrán en tanto el administrador mantenga esa calidad, por lo que las obligaciones contraídas para servir dicho propósito quedan sujetas a esa condición, y en el caso de resolverse, acarrearán la resolución de las que forman parte del contrato de suministro mantención y reparación eléctrica situación conocida y aceptada, que no dará derecho a reclamo o indemnización alguna en caso de resolverse su contrato de modo anticipado, observando las comunicaciones mínimas con fundamento en las razones ya expuestas, descartando la acción arbitraria por parte del Servicio contratante. **QUINTA:** La forma de pago será mensual y de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra generadas en su oportunidad de acuerdo a los requerimientos, previa recepción conforme del trabajo por esta Intendencia Regional.

SEXTA: Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa y se entenderá como incumplido el contrato si la empresa no da cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases, salvo en casos que sean considerados como de fuerza mayor por la Intendencia Regional.

SÉPTIMA: El contratista deberá estar disponible de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 horas. También deberá contar con teléfono celular para ubicarlo en cualquier momento para atender urgencias los sábados, domingos y festivos siempre que la situación lo amerite.

OCTAVA: Los trabajos deben ejecutarse en plena coordinación con la Encargada de Administración y Finanzas o Encargada de Adquisiciones, en un plazo máximo de 48 horas contado de la hora en que envió la solicitud respectiva.

NOVENA: Cualquier daño ocasionado con motivo de la ejecución de los trabajos eléctricos será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo ser reparados de inmediato sin costo para esta Intendencia Regional, **deberá retirar y hacerse cargo de todos los materiales o insumos que fueron cambiados y ya no sirven, no deberá dejar nada en las instalaciones de esta Intendencia Regional.**

DÉCIMA: La Personería del Señor José Adolfo Fernández Dübrock y su capacidad de representar a la Intendencia Regional, consta en D.S. 95, de 13 de Febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de suministro, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas.

DÉCIMA SEGUNDA: el presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de don Miguel Ángel Prieto Quezada y los otros dos en poder del Depto. de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. (Hay firmas).

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente de la presente resolución Presupuesto de esta Intendencia Regional, a los siguientes Items:

22.04.10	Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles, presupuesto Intendencia Regional.
22.06.999	Mantenimiento y Reparaciones – Otros, presupuesto Intendencia Regional.
Gastos Comunes	Servicio de Gobierno Regional
Gastos Comunes	Secretaría Regional Ministerial de Gobierno
Gastos Comunes	Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género
Gastos Comunes	Secretaría Regional Ministerial de Hacienda

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- > Sr. Miguel Ángel Prieto Quezada
- > Depto. de Finanzas
- > Encargada de Adquisiciones
- > Archivo Asesoría Jurídica
- > Archivo

JAFD/eps